



## AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EN BOGOTÁ, D.C., 08 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN DEL DR.FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, Y LOS MAGISTRADOS DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO RAD ACUMULADOS. NO. **11001020300020250297600**. SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA FORMULADA POR LA IGLESIA CENTRAL DENOMINACIÓN «CENTRO MISIONERO BETHESDA» CONTRA EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO (SALA UNIPERSONAL DE DECISIÓN). COMUNÍQUESE A DICHA AUTORIDAD EL INICIO DE LA PRESENTE ACCIÓN ENVIÁNDOSELE COPIA DEL ESCRITO QUE LA CONTIENE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) DÍA SE PRONUNCIE ACERCA DE LOS HECHOS ALLÍ DESCRITOS. CON EL FIN DE INTEGRAR EN DEBIDA FORMA EL CONTRADICTORIO, VINCÚLENSE COMO TERCEROS INTERESADOS AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA Y A TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES RECONOCIDAS (NO APODERADOS) EN EL VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA N.º 15238-31-53-002-2019-00065, A EFECTOS DE QUE REALICEN LAS MANIFESTACIONES QUE CONSIDEREN EN TORNO A LA QUEJA CONSTITUCIONAL FORMULADA. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER EL ALUDIDO EXPEDIENTE DEBERÁ REMITIR, DE FORMA INMEDIATA, EL LINK DE ACCESO AL MISMO, ASÍ COMO LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES E INTERVINIENTES. LA NOTIFICACIÓN SE DEBERÁ EFECTUAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8.º DE LA LEY 2213 DE 2022, ALLEGANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL GESTIÓN, A FIN DE EVITAR POTENCIALES NULIDADES, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA LOS ACCIONADOS Y VINCULADOS EJERZAN SU DERECHO A LA DEFENSA. TÉNGANSE EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INICIAL ACCIONANTE, LOS CUALES SERÁN APRECIADOS EN SU OPORTUNIDAD. RECONÓZCASE PERSONERÍA AL ABOGADO VÍCTOR VELÁSQUEZ REYES PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEMANDANTE EN LOS PRECISOS TÉRMINOS DEL PODER CONFERIDO. LA SECRETARÍA CERTIFICARÁ SI CON RELACIÓN AL ASUNTO REFERIDO SE SURTIÓ O SE SURTE ALGÚN TRÁMITE ANTE ESTA SALA. POR ÚLTIMO, EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD «QUE SE ORDENE LA SUSPENSIÓN [SIC] DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA MIENTRAS SE RESUELVE ESTA TUTELA [SIC]» FORMULADA COMO MEDIDA PROVISIONAL, NO SE ACCEDE A LA MISMA, EN RAZÓN A QUE EL PROMOTOR NO CUMPLIÓ LA CARGA MÍNIMA DE ACREDITAR LA URGENCIA Y NECESIDAD DE TAL PETICIÓN Y LA SALA NO ADVIERTE NINGUNA CIRCUNSTANCIA QUE ACONSEJE ADOPTAR ALGUNA CAUTELA MIENTRAS SE DECIDE DE FONDO EL AMPARO (ARTÍCULO 7º DECRETO 2591 DE 1991)..POR LO TANTO SE COMUNICA DICHA PROVEDENCIA A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO EN ESPECIAL A: **GERMAN PEÑA ACEVEDO, LETICIA PEÑA ACEVEDO, RAQUEL PEÑA ACEVEDO Y MARIA EMILCE PEÑA ACEVEDO** ASI COMO PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
EL 11 DE JULIO DE 2025 A LAS 8:00AM  
VENCE: EL 11 DE JULIO DE 2025 A LAS 5:00 PM

**CARLOS BERNARDO COTES MOZO**  
SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL

c.a